CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (0004-2012) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES- Y CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – EL CONADI- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de septiembre de 2012, comparecemos: por una parte, **LUZ ELIZABETH LAINFIESTA SOTO**, de cincuenta y cuatro años, casada, guatemalteca, Nutricionista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos cincuenta y cuatro mil, setecientos cincuenta dos (554,752) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, (en adelante MIDES) tal como lo acredito con: a) Copia de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cincuenta y cuatro (54), del ocho de febrero de dos mil doce; y b) Copia del acta de toma de posesión del cargo trece guión dos mil doce (13-2012), del once de abril de dos mil doce la cual obra en el libro de Actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número veintidós mil seiscientos veinticuatro, folios trescientos diez al trescientos doce; y, por otra parte, el señor **SANTIAGO LUCAS RAMOS**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos billones doscientos treinta y nueve mil doscientos

noventa y seis millones setecientos un mil trescientos dos (223926701302), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Presidente en funciones de la junta Directiva y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, calidad que acredito con: a) El acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio de dos mil once, por el Notario Sergio Alejandro Peña Mandujano; y b) Con la certificación del acta número veintidós guión dos mil once (22-2011) de fecha diecisiete de junio de dos mil once, la cual se encuentra asentada en los folios trescientos cuarenta y dos (342) y trescientos cuarenta y tres (343), del libro de actas del CONADI número treinta mil trescientos noventa y ocho (30,398), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido diecinueve de julio de dos mil once, por el Secretario de la junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; institución que en lo sucesivo del presente documento se denominará (-EL CONADI-). Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (0004-2012), ENTRE EL MIDES Y EL CONADI** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE

LEGAL: El presente Convenio, se celebra en base a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 31 Bis. del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; artículo 3 y 7 inciso g) del Acuerdo Gubernativo 87-2012 de la Presidencia de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.----------

SEGUNDA: Principios y Objetivos: I) Promover la atención e inclusión de las personas con discapacidad en los programas y servicios sociales que ejecuta el MIDES en nombre del Estado de Guatemala; II) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación y aplicación de los compromisos que el Estado ha asumido en la legislación guatemalteca, tratados, acuerdos y convenios nacionales e internacionales, dirigidos a promover los derechos de participación social en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad; III) Contribuir en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias; IV) Impulsar la inserción laboral de las personas con discapacidad en la gestión, promoción y desarrollo de los programas sociales del MIDES, a nivel operativo, técnico, administrativo y ejecutivo, según su capacidad, aspiración de participación y formación técnica y profesional, para que las políticas y estrategias de servicio del MIDES sean compatibles con las aspiraciones de vida de este sector de la población, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y necesidades del MIDES. V) Facilitar el conocimiento del tema

de discapacidad, técnicas de apoyo e instrumentos de derechos, al personal técnico, administrativo y ejecutivo de los programas y servicios del MIDES; VI) Establecer un sistema de enlace directo de el MIDES para un mejor y mayor impacto de los programas y servicios sociales dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias; y VII) Fortalecer la institucionalidad de las organizaciones para personas con discapacidad miembros del EL CONADI, con el MIDES.----------

TERCERA: Funciones y Compromisos del MIDES: I) Programar y desarrollar actividades con las organizaciones de personas con discapacidad con la finalidad de identificar las áreas de acceso laboral que puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios de calificación previamente establecidos para el efecto; II) Apoyar para establecer una coordinación técnica de consulta y diálogo para el efectivo seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y servicios sociales de apoyo a personas con discapacidad, integrada por representantes de los interesados y otros expertos en discapacidad; y III) Establecer un enlace para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional. Todos los compromisos descritos anteriormente quedan supeditados a lo siguiente: a) Cuando no implique gastos al Ministerio de Desarrollo Social, se podrán realizar, previa autorización por escrito del Despacho Ministerial; y b) Cuando implique factor económico se deberá canalizar previos dictámenes de aprobación, emitidos

por las Direcciones financiera y jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes Nacionales.----------

CUARTA: Funciones y Compromisos del CONADI: I) Ser el enlace entre el MIDES y las cincuenta y tres (53) organizaciones de y para personas con discapacidad miembros del EL CONADI y otras que en el futuro se adhieran al mismo, para facilitar la identificación, referencia y monitoreo de las personas con discapacidad, que califiquen a los apoyos de los programas y servicios sociales; II) Realizar a través de las organizaciones adscritas a EL CONADI, los estudios socioeconómicos, fichas sociales, evaluaciones médicas y otros requerimientos que se necesiten para dar soporte a la asignación de los apoyos sociales; III) Dar acompañamiento técnico al MIDES en la capacitación y asesoría de su personal técnico, administrativo y servicios generales, sobre las técnicas de apoyo e identificación de los distintos grupos de personas con discapacidad; IV) Designar entre sus organizaciones e instituciones miembros, enlaces a nivel técnico y político, para el seguimiento y efectivo cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional.----------

---

QUINTA: Ámbito de Aplicación: El convenio se aplicará e implementará en todo el territorio nacional, para su ejecución y desarrollo. Las organizaciones e instituciones en la medida de sus posibilidades, podrán poner a disposición del

programa sus sedes, para el efectivo cumplimiento del mismo.----------

---

SEXTA: Beneficiarios: I) El sector beneficiado con el presente convenio de cooperación interinstitucional, será únicamente la población de personas con discapacidad, madres, padres y tutores o responsables de personas con discapacidad, calificados conforme los criterios del MIDES; miembros o no miembros de organizaciones de EL CONADI. II) La evaluación y monitoreo del presente convenio, se ejecutará a través de los enlaces técnicos que establezcan ambas instituciones y los resultados serán del conocimiento público de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes del MIDES y EL CONADI.- **SÉPTIMA: Temporalidad:** El presente convenio de cooperación interinstitucional será de carácter permanente y se podrá revisar y actualizar en sus contenidos periódicamente para su fortalecimiento, lo que se hará a través de un adendum entre el MIDES y EL CONADI.----------

---

OCTAVA: Independencia Institucional: Hacemos constar de manera expresa, que el presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica, ni administrativa, entre el MIDES y EL CONADI tampoco genera algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo del presente Convenio.----------

NOVENA: **Controversias**: Las partes convenimos en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio de cooperación, serán resueltos de manera conciliatoria entre ambas.----------

DECIMA: **Aceptación**: Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso.-

Luz Elizabeth Lainfiesta Soto
Ministerio de Desarrollo Social

Santiago Lucas Ramos
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad